

DESISTIMIENTO

ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

JUAN JOSÉ GARCÍA VARAS, abogado, por el Recurrente, en los autos sobre protección caratulados “**PAREDES v. ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL**”, Rol ICA Nº 56497-2020, a S.S. ILTMA. respetuosamente digo:

Que vengo en desistirme de la acción de protección presentada en autos en atención a que la vulneración constitucional denunciada ha sido corregida públicamente por la Requerida¹, de manera que la presente acción de protección ha perdido su objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, tal y como se indicó en la acción de protección que dio inicio a este procedimiento, hago presente y aclaro que la acción de autos la presente personalmente –sin representación convencional del Recurrente– en consideración a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución y el acuerdo segundo del Auto Acordado sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales, en cuanto dispone que “el recurso se interpondrá por el afectado o **por cualquier otra persona a su nombre, capaz de parecer en juicio, aunque no tenga para ello mandato especial**” (énfasis agregado).

POR TANTO

RUEGO A S.S. ILTMA. tenerme por desistido de la acción de protección de autos.

¹ <https://www.t13.cl/noticia/deportes13/esteban-paredes-record-goleador-216-anfp-25-06-2020>.